

ORDENANZA 632/66

Corresponde Exp. HCD-3/66.-I-45/66

EL HONORABLE CONCEPTO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE
SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º.- Autorízase al D.E. a crear un cuerpo de inspectores impositivos con las bases siguientes:

- a) llamado a concurso de antecedentes para proveer los cargos de Jefe, Supervisores, e inspectores que se estimasen necesarios.-
- b) Contratación por el término de un año conforme a las reglamentaciones vigentes sobre la materia, debiendo dejarse constancia en cada contrato que los mismos no revisten los caracteres del derecho privado.-
- c) Las remuneraciones serán las que seguidamente se establecen:

I- Remuneración fija mensual

Jefe.....\$ 16.000.-
Supervisores....." 12.000.-
Inspectores....." 8.000.-

II- Remuneración variable

Se distribuirá de conformidad a la reglamentación que dicte el D.E. conforme a las bases siguientes:

- 1) Por la determinación del impuesto correspondiente a los años adeudados y sobre los cuales no haya presentado el contribuyente declaración jurada, percibirán el 3% sobre el total del impuesto y sus recargos por cualquier concepto recaudado.-
 - 2º) Por las verificaciones de las declaraciones juradas de contribuyentes inscriptos y de las que surjan diferencias en la liquidación de los impuestos, percibirán una comisión del 10% sobre el total del impuesto evadido y los recargos y multas recaudadas.-
 - 3º) Por la localización de contribuyentes no inscriptos percibirán una Comisión del 8% sobre el total del impuesto que surja de la verificación de los impuestos evadidos, recargos y multas recaudadas.
- Los inspectores tendrán derecho a la comisión luego de aprobados los informes correspondientes y una vez ingresados los impuestos a la Tesorería Municipal ya sea en forma parcial o total, pero siempre se liquidarán las comisiones sobre las sumas ingresadas.-

Art. 2º.- Autorízase al D.E. a crear un cuerpo de cobradores de servicios públicos, con las siguientes bases:

- a) Constituido por dos equipos, debiendo cobrar el primero los recibos correspondientes al año en vigencia (primero y segundo semestre) y el segundo se ocupará de la cobranza de los períodos impositivos vencidos.-
- b) Los valores no percibidos por el segundo equipo dentro del año de su tenencia pasaran a procuración.-
- c) Ambos equipos dependerán de un mismo jefe.-

I- RETRIBUCION

Equipo nº 1: Percibirá el porcentaje del 7% sobre el total recaudado de Impuestos Generales de Servicios Públicos, que se distribuirá de conformidad a la reglamentación que dicte el D.E.-

Equipo nº 2: Percibirá el porcentaje del 10% sobre el total de las sumas recaudadas por impuestos atrasados correspondientes únicamente a / Servicios Públicos, como asimismo de los recargos y multas que correspondieren.-

JEFE: Percibirá un básico de \$ 10.000.- mensuales y una remuneración adicional del 0,4% sobre el total de lo percibido por los dos equipos.- El cobrador que denuncie edificios no incorporados o verifiquen diferencias entre las sumas que le correspondieren tributar y las consignadas en el recibo entregado para el cobro, percibirá un 10% sobre el total de la diferencia establecida.-

Se deja establecido que los inspectores no tendrán derecho a percibir remuneración alguna sobre los valores cobrados una vez vencido el período de cobranza establecido por cada equipo.-

Art. 3º.- Autorízase al D.E. a crear un cuerpo de abogados y/o procuradores con el propósito de obtener por la vía que corresponda el cobro de los impuestos cualquiera sea su concepto, multas, recargos y todo otro / tipo de gravamen, conforme a las siguientes bases:

- A) Los profesionales tendrán derecho a los honorarios que la parte contraria a la Municipalidad deba pagar en los juicios que intervinieren, en representación o patrocinio de la Municipalidad, conforme a la regulación que en los mismos se le fijara.-
- B) Sin perjuicio de los honorarios que se refiere el artículo anterior los profesionales, percibirán como retribución por su actividad desempeñada en los juicios que se le encomendare el 15% del importe de las deudas que ingresen al Tesoro Municipal, y cuyo procedimiento haya sido instaurado por ante la justicia de Paz y el 10% en los juicios de competencia de la Justicia de 1ra. Instancia.-
- C) Los profesionales gestionaran extrajudicialmente y por el término de treinta días el cobro encomendado antes de la promoción de la demanda judicial. a cuyo fin el equipo nº 2 del cuerpo de cobradores deberá cursar las constancias de deuda correspondientes al cuerpo de procuradores una vez vencido el ciclo de cobro que preceptua la presente ordenanza, antes del 31 de enero de cada año, percibiendo por tal cobro el 10 % de comisión.-
- D) En todo los casos la gestión realizada deberá ser documentada en el momento de producirse el ingreso al Tesoro Municipal.-
- E) El pago de las comisiones se hará efectivo mensualmente y después que hayan ingresados al Tesoro Municipal los importes respectivos y siempre que en algunos de ellos no medie solicitud de devolución, reclamación o juicio, por repetición de pago.-
- F) Una vez vencido el período de cobro extrajudicial, los abogados y/ procuradores deberán promover los juicios respectivos dentro de los siguientes plazos:

///

//////.deuda por impuestos atrasados: 30 días.-

deudas por multas: 20 días.-

- G) Los juicios iniciados deberán ser proseguidos sin interrupción salvo orden expresa y por escrito en contrario del D.E., quién solo podrá dictarla fundándola.-
- H) Los profesionales no podrán percibir los honorarios ni comisiones que los expresamente autorizados por la presente ordenanza, considerándose su transgresión como falta grave.-
- I) El Asesor Letrado Municipal estará facultado para designar cualquiera de los profesionales componentes del cuerpo de Procuradores, para representar a la Comuna en los juicios en que su intervención resulte necesaria, percibiendo en tal evento sus honorarios en la forma determinada en el inciso A de la presente Ordenanza.-
- J) En el caso de intervenir dos o más profesionales en un mismo juicio la remuneraciones se percibirán por partes iguales dividiendo el monto por el número de profesionales actuantes.-

Art. 4º.- Las funciones de inspectores, cobradores, procuradores y/o abogados serán incompatibles para los que mantengan una relación de dependencia con la Municipalidad, de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Pcia. de Bs.As. y la Resolución del H. Tribunal de Cuentas del año 1959.-

Art. 5º.- Los cobradores previamente a la iniciación de sus funciones deberán contratar un seguro de fidelidad a favor de la Municipalidad, por el valor que determine el D.E., cuyas primas estarán a cargo de los cobradores.-

Art. 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ordenanza, se imputara a la Partida de Comisiones que se provea en cada Presupuesto.

Art. 7º.- Las actas de inspección correspondiente a Industria y Comercio, labradas hasta el 31 de Diciembre de 1965, tendrán validez hasta el 30 de Abril de 1966, siempre y cuando reúnan los requisitos necesarios de toda inspección, para lo cual la totalidad de las actas, pasarán a consideración del señor Secretario de Economía y Hacienda para su aprobación o rechazo.-

Art. 8º.- El Departamento Ejecutivo, reglamentará la presente ordenanza.

Art. 9º.- Derógase todas las ordenanzas y disposiciones que se opongan a la presente.-

Art. 10º.- Comuníquese a la Intendencia Municipal a sus efectos.-

SALA DE SESIONES: 8 de Marzo de 1966.-

Fdo: JUAN ANGEL BELTRAMO
Secretario HCD

Fdo: RAUL BOTELLI
Presidente H.C.D.

ORDENANZA nº 632/66.-

Corresponde al Expediente I-45-966.-

47 88208 1076

Tigre,

Visto la Ordenanza N° 632/66, sancionada por el H. Concejo Deliberante, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones:

- D E C R E T A -

Art. 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 632/66.-

Art. 2°.- La Secretaría de Economía y Hacienda procederá a la reglamentación de la Ordenanza conforme lo establece el art. 8° de la misma.-

Art. 3°.- Dáse al R.M.- Comuníquese y cúmplase.-

[Handwritten signature]
ASPE

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Desp.-

[Handwritten signature]

Decreto

1201
[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

NOTA: La Ordenanza 632/66 fue reglamentada por Decreto 1218/66.-

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.